

**CUARTA PARTE**  
**INVERSIÓN, SERVICIOS Y ASUNTOS RELACIONADOS**

**CAPÍTULO 10**  
**INVERSIÓN**

**Artículo 10.01**                      **Ámbito de aplicación**

1. Se incorporan a este Tratado y serán parte integrante del mismo los acuerdos que se señalan en el Anexo 10.01.
2. En caso de incompatibilidad entre este Capítulo y cualquier otro Capítulo de este Tratado, prevalecerá el primero en la medida de la incompatibilidad, salvo respecto a los Capítulos 1(Disposiciones iniciales), 18 (Administración del Tratado), 19 (Solución de controversias) y 21 (Disposiciones finales).

**Artículo 10.02**                      **Programa de trabajo futuro**

1. Dentro del plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigor de este Tratado, todas las Partes analizarán la posibilidad de desarrollar y ampliar la cobertura de las normas y disciplinas establecidas en los acuerdos señalados en el Anexo 10.01. El desarrollo y ampliación de estos acuerdos serán parte integrante de este Tratado.
2. No obstante lo establecido en el párrafo 1, Chile y un país centroamericano podrán acordar el desarrollo y la ampliación de la cobertura de las normas y disciplinas establecidas en los acuerdos señalados en el Anexo 10.01. El desarrollo y ampliación de estos acuerdos serán parte integrante de este Tratado.

## **ANEXO 10.01 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se incorporan a este Tratado los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo entre la República de Chile y la República de Costa Rica para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito el 11 de julio de 1996;
- b) Acuerdo entre la República de Chile y la República de El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito entre El Salvador y Chile el 8 de noviembre de 1996;
- c) Acuerdo entre la República de Chile y la República de Guatemala para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito el 8 de noviembre de 1996;
- d) Acuerdo entre la República de Chile y la República de Honduras para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito el 11 de noviembre de 1996; y
- e) Acuerdo entre la República de Chile y la República de Nicaragua para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito el 8 de noviembre de 1996.